

**INFORME**  
**DEL COMITE ESPECIAL**  
**DEL OCEANO INDICO**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO OCTAVO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 29 (A/38/29)



**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1984

## **NOTA**

**Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.**

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION .....	1 - 4	1
II. LABOR DEL COMITE ESPECIAL .....	5 - 24	2
A. Programa del Comité Especial .....	5 - 6	2
B. Labor preparatoria para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Indico .....	7 - 18	3
C. Nuevas solicitudes para participar en los trabajos del Comité Especial .....	19 - 20	5
D. Presentación y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones .....	21 - 24	5
III. RECOMENDACION .....	25	6

## I. INTRODUCCION

1. En su resolución 37/96, de 13 de diciembre de 1982, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 1/ y del intercambio de opiniones realizado en el Comité, lamentó que el Comité Especial no hubiese podido lograr un consenso sobre la fijación de la fecha para la convocación, en 1983, de la Conferencia sobre el Océano Indico, y tomó nota de las opiniones expresadas en relación con la necesidad de convocar la Conferencia en el primer semestre de 1984; subrayó su decisión de convocar la Conferencia en Colombo como una medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971; subrayó también, con arreglo a esa decisión y teniendo en cuenta el clima político y de seguridad imperante en la zona del Océano Indico, su decisión de solicitar al Comité Especial que continuara sus esfuerzos para lograr la necesaria armonización de opiniones sobre el resto de las demás cuestiones relativas a la convocación de la Conferencia; pidió al Comité Especial que continuara su labor encaminada a lograr la necesaria armonización de opiniones sobre las cuestiones pertinentes, incluidas las cuestiones mencionadas en el párrafo 4 de la resolución, y que hiciera todos los esfuerzos posibles por finalizar la labor preparatoria necesaria para la Conferencia, incluso el examen de la cuestión de su convocación en el primer semestre de 1984 a más tardar; renovó el mandato del Comité Especial, tal como se definía en las resoluciones pertinentes; pidió al Comité Especial que celebrara en 1983 otros tres períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno y que considerara, si era necesario, la posibilidad de celebrar un cuarto período de sesiones; pidió al Presidente del Comité Especial que prosiguiera sus consultas sobre la participación en la labor del Comité de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no fueran miembros del Comité, con objeto de resolver esa cuestión lo antes posible; y pidió al Comité Especial que le presentara en su trigésimo octavo período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la resolución.

2. De conformidad con la resolución 37/96, el Comité Especial celebró en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York tres períodos de sesiones, del 31 de enero al 9 de febrero (A/AC.159/SR.199 a 209), del 11 al 22 de abril (A/AC.159/SR.210 a 219) y del 12 al 22 de julio (A/AC.159/SR.220 a 228), así como dos sesiones adicionales los días 15 y 30 de noviembre (A/AC.159/SR.229 y 230). El Comité celebró 32 sesiones oficiales y varias sesiones oficiosas durante 1983.

3. Tras el nombramiento de los Emiratos Arabes Unidos como miembro del Comité Especial por el Presidente de la Asamblea General el 11 de mayo de 1983 (A/37/811), el Comité Especial está integrado por los 47 Estados miembros siguientes:

Alemania, República Federal de	India
Australia	Indonesia
Banqladesh	Irán (República Islámica del)
Bulgaria	Iraq
Canadá	Italia
China	Japón
Djibouti	Kenya
Egipto	Liberia
Emiratos Arabes Unidos	Madagascar
Estados Unidos de América	Malasia
Etiopía	Maldivas
Francia	Mauricio
Grecia	Mozambique

Noruega  
Omán  
Países Bajos  
Pakistán  
Panamá  
Polonia  
Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte  
República Democrática Alemana  
República Unida de Tanzania  
Rumania  
Seychelles

Singapur  
Somalia  
Sri Lanka  
Sudán  
Tailandia  
Unión de Repúblicas  
Socialistas Soviéticas  
Yemen  
Yemen Democrático  
Yugoslavia  
Zambia

De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 34/80 B, Suecia ha seguido participando en calidad de observador en las sesiones del Comité Especial.

4. La composición de la Mesa del Comité Especial era la siguiente:

Presidente: Sr. Ignatius Benedict Fonseka (Sri Lanka);

Vicepresidentes: Sra. Susan Boyd (Australia);  
Sr. Izhar Ibrahim (Indonesia);  
Sr. Siegfried Khan (República Democrática Alemana);  
Sr. Daniel Assa Nhaguilungwana (Mozambique);  
y su predecesor, el Sr. José Carlos Lobo (Mozambique);

Relator: Sr. André Tahindro (Madaqascar)  
y su predecesor, el Sr. Henri Rasolondraibe (Madaqascar).

## II. LABOR DEL COMITE ESPECIAL

### A. Programa del Comité Especial

5. En su 203a. sesión, celebrada el 4 de febrero de 1983, el Comité Especial aprobó el siguiente programa para el año 1983 (A/AC.159/L.52):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. Aplicación de la resolución 37/96 de la Asamblea General:
  - a) Trabajos sobre cuestiones sustantivas y de organización relacionadas con la Conferencia sobre el Océano Indico, de conformidad con los párrafos 3, 4 y 5 de la resolución 37/96, incluido el examen de la fijación de fechas para la celebración de la Conferencia en 1984;
  - b) Informe que deberá presentar el Comité Especial a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.
5. Otros asuntos.

6. En la misma sesión, el Presidente anunció que, de conformidad con el acuerdo al que se llegó en el Comité, debía considerarse como parte integrante del programa la declaración siguiente:

"Después de un debate general, el Comité Especial del Océano Índico celebrará las reuniones oficiales y oficiosas que considere útiles para concluir los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre cuestiones sustantivas y de organización. Las cuestiones sustantivas relacionadas con la zona de paz, teniendo en cuenta los aspectos mencionados en la lista oficiosa de temas que figura en el párrafo 21 del documento A/35/29, serán examinadas antes de las cuestiones de organización y se les dedicará tiempo suficiente, sin perjuicio de un examen apropiado de las cuestiones de organización. Se ha convenido además en que el Comité, de conformidad con sus métodos de trabajo habituales, examinará todos los documentos que le presenten sus miembros."

B. Labor preparatoria para la convocación de la Conferencia sobre el Océano Índico

7. Durante las siete sesiones oficiales celebradas del 4 al 9 de febrero (sesiones 203a. a 209a.), así como en varias sesiones oficiosas, el Comité procedió, de conformidad con el acuerdo mencionado, a un intercambio de opiniones sobre el tema 4 de su programa.
8. En la 203a. sesión del Comité, celebrada el 4 de febrero, el representante de la República Democrática Alemana presentó un documento titulado "Extracto de la Declaración Política de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, aprobada en el período de sesiones del Comité Político Consultivo celebrado en Praga los días 4 y 5 de enero de 1983" (A/AC.159/L.50).
9. En la 204a. sesión, celebrada el 7 de febrero, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó un documento titulado "Fragmento de la declaración del jefe de la delegación de la URSS en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Sr. A.A. Gromyko, miembro del Buró Político del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Ministro de Relaciones Exteriores de la URSS, pronunciada en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas" (A/AC.159/L.51).
10. En la 206a. sesión, celebrada el 8 de febrero, la delegación de la República Democrática Alemana, en su propio nombre y en el de la delegación de Bulgaria, presentó un documento de trabajo titulado "Concepto de una estructura de la segunda etapa de la Conferencia sobre el Océano Índico (Memorando explicativo del documento de trabajo A/AC.159/L.43)" (A/AC.159/L.53).
11. En la 211a. sesión, celebrada el 13 de abril, el representante de Egipto presentó un documento de trabajo titulado "Núcleo de salvaguardias para dirigir las actividades y trabajo del Comité Especial del Océano Índico" (A/AC.159/L.54).
12. Durante las ocho sesiones oficiales celebradas del 14 al 22 de abril (sesiones 212a. a 219a.), así como durante varias sesiones oficiosas, el Comité prosiguió el intercambio de opiniones acerca del tema 4 a). En este sentido, el Comité decidió que el examen se hiciera sobre la base de la lista oficiosa de temas mencionada en el párrafo 21 del documento A/35/29 y que las delegaciones tuvieran en cuenta la relación entre los distintos temas al referirse a ellos por separado o en su conjunto.

13. En su 217a. sesión, celebrada el 20 de abril, el Comité Especial decidió pedir a la Secretaría que preparara un nuevo documento que contuviese las opiniones que expresasen los Estados miembros sobre la base de la lista oficiosa de cuestiones a que se hacía referencia en el párrafo 21 del documento A/35/29 y que se presentasen a la Secretaría en respuesta a una carta que el Presidente del Comité Especial había de transmitir a los fines de solicitar esas opiniones. A este respecto, la Secretaría distribuiría las presentaciones escritas bajo los rótulos correspondientes. Posteriormente, el 29 de abril, el Presidente del Comité Especial envió una carta a los miembros del Comité en que les pedía que presentaran sus opiniones sobre los aspectos pertinentes mencionados anteriormente. Las observaciones formuladas por los Estados miembros fueron incluidas en un documento de antecedentes titulado "Opiniones expresadas por los Estados miembros del Comité Especial del Océano Indico sobre la base de la lista oficiosa de temas a que se hace referencia en el párrafo 21 de su informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones" (A/AC.159/L.55 y Add.1 a 5).

14. En su 219a. sesión, celebrada el 22 de abril, el Comité decidió pedir a la Secretaría que preparase un texto actualizado del documento de antecedentes titulado "Resoluciones, declaraciones y comunicados definitivos en relación con la Declaración del Océano Indico como zona de paz" (A/AC.159/L.17). Se convino en que, al compilar el documento actualizado, la Secretaría siguiera las mismas directrices que se habían empleado para compilar el documento A/AC.159/L.17. El Comité decidió pedir al Presidente que, de conformidad con la decisión adoptada en la materia, prosiguiera sus consultas sobre el contenido definitivo del documento.

15. Durante las nueve sesiones oficiales celebradas del 12 al 22 de julio (sesiones 220a. a 228a.), así como durante varias sesiones oficiosas, el Comité prosiguió el intercambio de opiniones acerca del tema 4 a).

16. A juicio de muchas delegaciones, el continuo deterioro del clima político y de seguridad en la zona del Océano Indico demostraba la urgencia de la pronta convocación de la Conferencia e indicaba que el pronto establecimiento de una zona de paz según lo dispuesto en la resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, contribuiría, entre otras cosas, a fortalecer la seguridad de los Estados dentro de la zona y a la paz y la seguridad internacionales en su conjunto. A juicio de otras delegaciones, sin embargo, mientras no se lograra la necesaria armonización de opiniones sobre la cuestión y fuese mayor el acuerdo con respecto al alcance y el carácter de una zona de paz y a la forma en que la Conferencia podría contribuir a su logro, era prematuro fijar fechas para la Conferencia, y que el clima político y de seguridad imperante en la región restaba posibilidades de éxito a cualquier conferencia de ese tipo.

17. En la 224a. sesión, celebrada el 15 de julio, la delegación de Sri Lanka comunicó al Comité Especial que el Gobierno de ese país estaba dispuesto a ser huésped de la Conferencia sobre el Océano Indico entre el 4 y el 22 de junio de 1984, en Colombo.

18. En la 228a. sesión, celebrada el 22 de julio, la delegación de Australia presentó, en nombre de la delegación de los Estados Unidos de América y en el suyo propio, un documento de trabajo titulado "Consejo ANZUS - Comunicado aprobado en Washington, D.C. el 19 de julio de 1983 por los integrantes de ANZUS: Australia, los Estados Unidos de América y Nueva Zelandia" (A/AC.159/L.58).

C. Nuevas solicitudes para participar en los trabajos del Comité Especial

19. En una carta de fecha 8 de diciembre de 1982, los Emiratos Arabes Unidos pidieron ser miembro del Comité Especial del Océano Indico. En su 219a. sesión, celebrada el 22 de abril, el Comité decidió transmitir una recomendación al Presidente de la Asamblea General en el sentido de que los Emiratos Arabes Unidos fueran nombrados miembro del Comité de conformidad con lo dispuesto en la resolución 34/80 B. Posteriormente, en una comunicación de fecha 11 de mayo de 1983, el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General de que, sobre la base de esa recomendación, había nombrado a los Emiratos Arabes Unidos nuevo miembro del Comité (A/37/811).

20. En el curso del año, el Comité Especial recibió solicitudes de Checoslovaquia, Hungría, Kampuchea Democrática, Mongolia y Viet Nam para participar en sus trabajos. El Comité se vio en la imposibilidad, en el tiempo disponible, de llegar a un consenso sobre dichas solicitudes y, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 37/96, el Presidente sigue celebrando consultas oficiosas sobre el particular.

D. Presentación y aprobación del informe del Comité Especial a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones

21. El Relator, Sr. André Tahindro (Madaqascar), presentó el proyecto de informe del Comité (A/AC.159/L.56) en la 225a. sesión, celebrada el 19 de julio, y el Comité comenzó a reunirse en forma oficiosa para examinar su proyecto de informe.

22. En la misma sesión, el representante de Sri Lanka presentó un proyecto de resolución en nombre de los Estados no alineados que integraban el Comité Especial del Océano Indico (A/AC.159/L.57).

23. El 26 de julio, el Comité, constituido en grupo de redacción, comenzó una serie de reuniones oficiosas a fin de examinar la recomendación que presentaría a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

24. En la 230a. sesión, celebrada el 30 de noviembre de 1983, el Comité aprobó por consenso las partes I y II de su informe a la Asamblea General, en su forma oralmente enmendada, tal como figuraban en el documento A/AC.159/L.56/Rev.1, y recomendó la aprobación del siguiente proyecto de resolución, tal como figuraba en la parte III, en su forma oralmente enmendada.

III. RECOMENDACION

25. El Comité Especial del Océano Indico recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Indico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio

de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979, 35/150 de 12 de diciembre de 1980, 36/90 de 9 de diciembre de 1981, 37/96 de 13 de diciembre de 1982 y otras resoluciones pertinentes,

Recordando además el informe de la Reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico 2/,

Reafirmando su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

Recordando además la decisión que adoptó de hacer todo lo posible, teniendo en cuenta los progresos realizados en la armonización de las opiniones, para finalizar con arreglo a sus métodos normales de trabajo todos los preparativos para la Conferencia, incluidas las fechas de su celebración,

Recordando también la decisión que adoptó en su trigésimo séptimo período de sesiones, en su resolución 37/96, acerca del examen de la cuestión de la convocación de la Conferencia en el primer semestre de 1984 a más tardar,

Recordando el intercambio de opiniones que tuvo lugar en el Comité Especial del Océano Indico en 1983,

Tomando nota del intercambio de opiniones sobre el desfavorable clima político y de seguridad que impera en la región,

Tomando nota además de los distintos documentos presentados al Comité,

Convencida de que la continua presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su confrontación, da carácter urgente a la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Considerando que cualquier otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

Considerando también que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere la activa participación de los Estados ribereños e interiores, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos, y la plena colaboración entre ellos, a fin de asegurar condiciones de paz y seguridad basadas en los propósitos y principios de la Carta y en los principios generales del derecho internacional,

Considerando además que la creación de una zona de paz requiere la cooperación y el acuerdo de los Estados de la región para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, así como el respeto de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Haciendo un llamamiento para que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Profundamente preocupada por el peligro que representan los graves y ominosos sucesos ocurridos en la zona y por el grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que han causado, que afecta seriamente a los Estados ribereños e interiores en particular, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el constante deterioro del clima político y de seguridad en la zona del Océano Indico constituye una importante consideración en la cuestión de la urgente convocación de la Conferencia y de que la disminución de la tensión en la zona aumentaría las probabilidades de éxito de la Conferencia,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico y del intercambio de opiniones realizado en el Comité;
2. Deplora que el Comité Especial no haya llegado a un consenso acerca de las fechas definitivas para la celebración en 1984 de la Conferencia sobre el Océano Indico;
3. Pone de relieve su decisión de convocar la Conferencia en Colombo como paso necesario para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971;
4. Toma nota de la labor realizada por el Comité Especial en 1983;
5. Pide al Comité Especial que procure resueltamente en 1984 completar los trabajos preparatorios de la Conferencia sobre el Océano Indico teniendo en cuenta el clima político y de seguridad en la región y con miras a hacer posible que la Conferencia se inaugure en Colombo en el primer semestre de 1985, en la inteligencia de que esos trabajos preparatorios abarcarán cuestiones de organización, incluso el programa provisional de la Conferencia, el reglamento, la documentación y el examen de arreglos apropiados para el acuerdo internacional a que en última instancia se llegue respecto del mantenimiento del Océano Indico como zona de paz, y cuestiones sustantivas;
6. Pide al Comité Especial que al mismo tiempo haga decididos esfuerzos en 1984 para lograr la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones que quedan pendientes;
7. Renueva el mandato del Comité Especial, definido en las resoluciones pertinentes, y le pide que intensifique sus trabajos relativos al cumplimiento de ese mandato;
8. Pide al Comité Especial que celebre en 1984 otros tres períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, con la posibilidad de considerar un cuarto período de sesiones de ser necesario;

9. Pide al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas acerca de la participación en los trabajos del Comité de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no lo integren, a fin de resolver esta cuestión a la brevedad posible;

10. Pide al Comité Especial que le presente en su trigésimo noveno período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de esta resolución;

11. Pide al Secretario General que continúe prestando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas.

#### Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/37/29).

2/ Ibid., trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

3/ Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/37/29).

---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---